

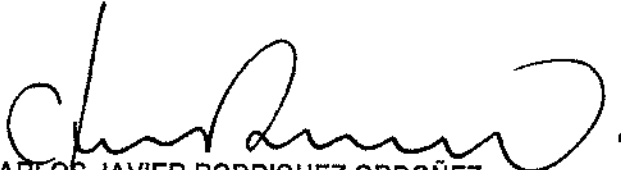
 Servicio de Empleo	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: TH-P-02
		Versión: 1
		Vigente desde: 22-Feb-2016

La **Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo**, entidad dedicada a administrar y promocionar la Prestación del Servicio Público de Empleo, consciente de la importancia de generar un ambiente de trabajo saludable y teniendo presente que el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas son problemas que afectan la sociedad, la familia y el entorno laboral en aspectos como la salud, seguridad, eficiencia y productividad, se compromete, con la participación de los Servidores Públicos, contratistas y partes interesadas a desarrollar estrategias de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, fundamentados en principios de igualdad, confidencialidad y equidad. En consecuencia se establece lo siguiente:

1. Los colaboradores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
2. En los casos en que se evidencie el abuso y adicción de sustancias psicoactivas, de forma confidencial y con el consentimiento del trabajador, se acompañará durante el manejo de su adicción.
3. Promoverá una cultura encaminada a proteger la salud de los colaboradores y al mejoramiento de la calidad de vida personal y familiar, desestimulando el consumo de tabaco.
4. La Secretaría General, en conjunto con las EPS, Caja de Compensación Familiar y ARL, planificará programas tendientes a mejorar hábitos y estilos de vida saludable en sus colaboradores y apoyará campañas, programas o capacitaciones sobre las consecuencias para la salud ocasionadas por el consumo de alcohol, tabaco y drogas.
5. Deberán los diferentes líderes y el COPASST, servir como canal de observación y escucha de los colaboradores; permitiendo así que se desarrollen de manera efectiva los mecanismos de prevención y control que se establezcan.

Esta política es de obligatorio cumplimiento y se dará a conocer a sus colaboradores, visitantes y demás partes interesadas de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de SST, además permanecerá fijada en un lugar visible en el sitio de trabajo. El incumplimiento, dará lugar a sanciones disciplinarias conforme a la legislación vigente.

La presente se firma a los 22 días del mes de Febrero de 2016.


CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ
 Secretario General